



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 452-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por Faustino Jaulis Cancho.

Referencias : a) Escrito N° 3142145 (30.05.2021)
b) Escrito N° 3185804 (30.07.2021)
c) Auto Directoral N° 447-2021-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 08 setiembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia c), mediante el cual se requirió a Faustino Jaulis Cancho (en adelante, el minero informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto preventivo y correctivo", para el desarrollo de actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero Carmencita 2013 con código N° 010287613.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 3142145 de fecha 30.05.2021, el minero informal presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Mediante escrito N° 3185804 de fecha 30.07.2021, el minero informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico.
- 1.3. A través del Auto Directoral N° 100-2022/MINEM-DGAAM de fecha 12.04.2022, sustentado en el Informe N° 162-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al minero informal, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFO) en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En relación al ítem II. «Información general de la actividad minera de explotación (subterránea o cielo abierto) y/o beneficio», el minero informal:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 1 de 9





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Plan" donde se garantiza la igualdad de oportunidades para el acceso y uso de la actividad de explotación minera.

- a) En el literal a. Indica que explota 220 TM/día, sin embargo, en el ítem I. «Datos Generales» ha marcado la casilla correspondiente a Pequeño Minero Artesanal (hasta 25 TM/día); por lo que deberá corregir donde corresponda.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al cuadro del literal a, deberá presentar un plano donde se pueda visualizar el área donde se ha calculado las reservas de mineral a explotar (TM y m³) indicando el valor de la densidad, con el cual se sustente los quince (15) años de tiempo de vida útil. Dicho plano deberá estar superpuesto con la concesión minera «Carmencita 2013» y su topografía.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal b, deberá presentar su producción estimada en toneladas métricas diarias, mensuales y anuales, en base a sus reservas de mineral calculadas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto al literal e. «Usa insumos químicos», indica que sí utiliza insumos químicos; sin embargo, no detalla cuáles son estos insumos que utiliza, por lo que deberá incluir esta información, detallando las cantidades en el numeral 3.4 del ítem III.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En relación al ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.2 «Actividad minera superficial», el minero informal deberá:

- a) Respecto al literal a. «Ciclo de minado» para ambos aspectos del IGAFOM:

- a.1) Realizar una descripción del ciclo de minado donde considere los parámetros de minado empleados en cada etapa que la conforman, así como de los equipos y/o maquinarias involucradas por etapa.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En relación al literal b. «Componentes principales»:

- b.1) Incluir el componente "Cancha de mineral", precisando las coordenadas (UTM WGS 84) del centroide del componente, dado que describe el uso de este componente en la etapa de almacenamiento. Considerar esta observación también para el aspecto preventivo de la actividad.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) Describir al componente botadero con sus características técnicas (área, capacidad) y la relación mineral desmonte que se extrae.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En relación al literal c. «Componentes Auxiliares», incluir al componente "Acceso", precisando las coordenadas (UTM WGS 84) de inicio y fin, así como sus características técnicas (longitudes, ancho). Considerar esta observación también para el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 2 de 9





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Observación N° 03.- El minero informal, para ambos aspectos del IGAFO, deberá incluir el ítem 3.3 «Actividad Minera de Beneficio (planta)», donde deberá describir los componentes que forman parte de su actividad de beneficio (zaranda, chancadora u otros) con sus características técnicas (área, perímetro) y de ubicación. Según ello, deberá actualizar el numeral 3.4 «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos» de ambos aspectos de manera que guarde relación con los ítems modificados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En relación al ítem IV. "Situación actual del área de la actividad minera",

- a) En el literal c. "En el área de actividad existe fauna (animales) silvestres", el minero informal menciona: "En esta zona tampoco se encuentran especies de animales silvestres, por la escasez de vegetación y la proximidad de viviendas.". De ello se advierte que de la evaluación geoespacial del área de actividad minera se identificó que la población más cercana se ubica a más de 2 km del área de actividad, por lo tanto, se sugiere retirar dicho enunciado por no guardar coherencia con la situación del área de actividad.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Retirar del literal e. "En el área de la actividad minera o circundante a esta se encuentran asentadas poblaciones", el enunciado: "El proyecto se encuentra ubicado en una zona a la que se están acercando asentamientos humanos, pertenecientes principalmente al distrito de Huaycán" ya que las actividades del minero informal se encuentran asentadas sobre el distrito de Cieneguilla.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar» el minero informal deberá precisar a qué etapa del proyecto minero corresponde cada una de las actividades descritas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En relación al ítem IX. "Anexos" el minero informal deberá:

- a) Actualizar el plano "Ubicación" de modo que se pueda visualizar la leyenda y el grillado correspondiente.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Representar en el plano «Componentes», la huella de los componentes principales y auxiliares de la actividad y el cuadro de coordenadas UTM de los vértices del tajo en explotación. Asimismo, deberá actualizar el grillado y denominar el plano con una codificación diferente a la del plano "Ubicación".

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Adjuntar como mínimo dos (02) fotografías fechadas por cada componente principal y auxiliar de la actividad minera a cielo abierto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 07.- En relación al ítem II «Actividad minera de explotación (subterránea, cielo abierto o placeres)», respecto al literal d. «Reserva estimada» el minero informal deberá:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 3 de 9





- a) Precisar cómo ha calculado los 1 205 000 TM de reservas de mineral. Además, deberá expresar dichas reservas de mineral en metros cúbicos, indicando el valor de la densidad empleada.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Indicar si los 15 años de tiempo de vida útil presentado en el aspecto preventivo incluye a la vida útil mencionada en el aspecto correctivo, y justificar según el ratio de producción (TM/día, TM/mes y TM/año) y las reservas estimadas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Presentar un plano superpuesto a la topografía y concesión minera donde se delimite el área donde se han calculado las reservas de mineral (probada/probable).

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 08.- Respecto al ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y beneficio», numeral 3.2 «Actividad minera a cielo abierto», el minero informal deberá:

- a) Respecto al literal b. «Componentes principales»:

- a.1) Indicar si el tajo proyectado se trata de una ampliación del tajo presentado en el correctivo debido a que se encuentran en un mismo centroeide y área de actividad, y de ser así indicar la relación entre ambas según sus cronogramas, áreas de explotación y reservas estimadas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) En base a la observación del párrafo previo, presentar los principales parámetros del tajo proyectado (ya sea una ampliación o nuevo componente), tales como la gradiente de rampa, ancho de berma, ancho de berma de seguridad, altura de bancos, altura de talud de banco, altura de talud final, ángulo de trabajo, entre otros. Considerar un análisis de estabilidad física en caso de tener una altura final del componente superior a los 5 m.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al Precisar en el literal c. «Componentes auxiliares», deberá:

- b.1) Indicar el componente «cancha temporal» donde se realizará el almacenado del desbroce según lo descrito en el literal h. «Descripción de la actividad productiva», incluyendo sus características (área, capacidad).

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) Incluir una columna en el cuadro de componentes auxiliares donde se detalle el área y perímetro de cada componente, así como sus coordenadas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 09.- En el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», el minero informal realiza la identificación de los impactos ambientales considerando las actividades desarrolladas en el proyecto por cada etapa, sin embargo, no realiza la evaluación de estos impactos, por lo que deberá incluir la evaluación de los impactos ambientales identificados, considerando cada componente o factor ambiental afectado, además debe precisar la metodología utilizada para tal fin.

Respuesta. - El titular no presentó información.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- En el ítem VII. «Plan de manejo ambiental»:

- a) Precisar a qué etapa del proyecto minero corresponde cada una de las actividades descritas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) El minero informal considera como medida de manejo ante el derrame de cualquier sustancia contaminante, el recojo y traslado de dicha sustancia a la Cancha de Volatilización, de ello, se requiere que precise si se trata de un componente minero auxiliar, de ser el caso deberá incluirlo en el ítem correspondiente. Además, deberá precisar su ubicación (coordenadas UTM WGS84), así como, sus características técnicas.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) El minero informal considera el regado de vías con agua no potable, de ello, se requiere que presente en un plano las áreas de trabajo y vías de acceso que serán regadas, precisando la frecuencia, la cantidad aproximada y la fuente de abastecimiento de agua que utilizará para tal fin.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) El minero informal deberá actualizar y modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, teniendo en cuenta todos los criterios del ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En relación al ítem VIII. «Seguimiento y control», el minero informal deberá incluir un Programa de Monitoreo de la Calidad de Suelo, incluyendo la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) de las estaciones de monitoreo con su respectiva descripción, así como frecuencia, parámetros, y normativa vigente empleada para comparar resultados.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En relación al ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre»:

- a) El minero informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes de manera individual, además deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas, para ser incluidas en el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) El minero informal deberá incluir información completa sobre las actividades de Monitoreo Post Cierre que considera realizar (ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros, frecuencia, normativa, etc.).

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En relación al ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», el minero informal deberá modificar el cronograma presentado, considerando todas las



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 5 de 9





etapas del proyecto, en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal e. del ítem II. «Tiempo de vida útil estimado» (15 años). Asimismo, debe considerar el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de explotación, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 14.- En relación al ítem XI. "Anexos", el minero informal deberá:

- a) Representar en el plano A-3 «Componentes», del numeral 11.1 «Mapa general georreferenciado» la huella de los componentes principales y auxiliares y el cuadro de coordenadas de los vértices del tajo proyectado.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar en el numeral 11.3, evidencia fotográfica fechada de la ubicación proyectada de los componentes principales y auxiliares de la actividad minera a cielo abierto.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

- 4.1 Inicialmente, la DGAAM otorgó a Faustino Jaulis Cancho, el plazo de diez (10) días hábiles, mediante Auto Directoral de la referencia c), para que cumpla con absolver las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declarar desaprobado el IGAFOM correctivo y preventivo presentado; el mismo que fue notificado de acuerdo al régimen de notificación personal, el **07 de enero de 2022¹**, mediante Acta de Notificación (Salida N° 865028).
- 4.2 Al respecto, considerando la fecha de notificación², el plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el **21 de enero 2022**.
- 4.3 De lo anterior, el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.
- 4.4 De otro lado, el artículo 142.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los plazos y términos son entendidos como máximos, y se computan independientemente de cualquier formalidad, obligando por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.
- 4.5 De lo expuesto, verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que el minero informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, por lo que, habiéndose vencido el plazo otorgado³, en virtud del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, corresponde⁴ desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

¹ Ver Anexo 01.

² La notificación cumple con los requisitos de ley, por lo cual es válida y surte los efectos legales establecidos por ley.

³ Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables.

⁴ 151.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Declaro de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5. CONCLUSIÓN

Faustino Jaulis Cancho no ha cumplido con absolver las observaciones formuladas, y habiéndose vencido el plazo otorgado, corresponde se declare la **DESAPROBACIÓN** del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral no metálico.

6. RECOMENDACIONES

REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta el minero informal, a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Luz Milagros Guerrero Lazo

CIP N° 229574

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas

CAL N° 79418

Lima, 08 de setiembre de 2023

Visto el Informe N° 452-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 7 de 9





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Promoción de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y
construcción de la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 197-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 08 setiembre de 2023

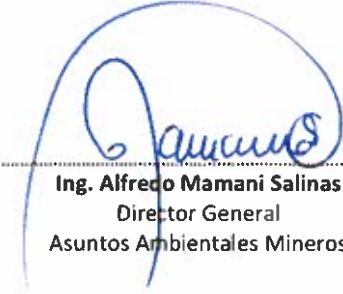
Visto el **Informe N° 452-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Declárese la **DESAPROBACIÓN** del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero Carmencita 2013 con código N° 010287613, presentado por Faustino Jaulis Cancho.

Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Faustino Jaulis Cancho, a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 8 de 9





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NOTIFICACIÓN

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE	
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"	
LIMA, 30 DE ABRIL DEL 2021	
DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES Y MINEROS	
Ciudad	
ASUNTO: Presentación del IGAFOM Correctivo del Operador Minero Faustino JAULIS CANCHO de la labor minera "Proyecto de Explotación de Cantera Arenera", para su Evaluación	
De mi especial consideración,	
Faustino Jaulis Cancho, operador minero inmerso en el Proceso de Formalización, es declarado inscrito en el Registro Integral de Formalización (REINFO), con N° Registro 10091783351, identificado con DNI N° 09178335, domiciliado en Viña Alta Mz. B Lote 11 - La Molina - Lima, con el debido respeto me presento a Ud., a fin de exponerle lo siguiente:	
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	
 ANP	
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General	
1. Datos del Administrado	
Destinatario	JAULIS CANCHO FAUSTINO
Domicilio	VIÑA ALTA MZ "B" LOTE 11 A A H H VIÑA ALTA (LA MOLINA-LIMA) (LIMA)
Tipo de Procedimiento	NO TUPA Procedimiento TUPA (1)
2. Datos del Acto Administrativo Expediente: 3142165	
Acto Administrativo que se notifica	Autorización 2021/ANPE-MOGA-ME
Órgano que emite el acto	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA
Ubicación	AVENIDA LAS ARTES SUR 260 SAN BORJA
Fecha de Emisión	05/01/2022
Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan	
N° de Folios	Agente de la vía Administrativa: SI () NO ()
3. Recursos impugnatorios	
Recurso	Recurso
Consideración	NO
Apelación	NO
Otros	NO
LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY Lima, 05 de Enero del 2022	
CARGO DE RECEPCIÓN (1)	
Apellidos y Nombres	Documentos de Identidad
JUAN CANCHO	
Relación con el administrado	
MAMA	
Lugar, fecha y hora	Firma
05/01/22 17:00	
DEBERÁ FIRMAR EL ACTO DE RECEPCIÓN DE SU DNI Y FIRMAR	
(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente. (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444, (3) (4) o su número correspondiente de la siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 27444. (5) En caso de que el acta se notifique por correo electrónico, se debe indicar el correo electrónico del administrado.	
NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()	
AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ () En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.	
De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.	
Datos del Notificador	Descripción del Domicilio
Firma	N° del medidor de agua () o luz () 8188/5
	Material y color de fachada y puerta
	Material: Pared
	Fachada: Blanca y roja
	puerta: Negra y roja 2 pisos
	Número de casa conque (izq. y der.)
DNI	Otros datos referenciales
Nombre y Apellido	FECHA: 05/01/22 MZ B LOTE 11
	DESCRIPCION MZ B LOTE 11
	Dirección donde se realizó la notificación
OBSERVACIONES	
Ministerio de Energía y Minas, Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima Central Telefónica: (511) 411 1100 Anexo 4308 www.minem.gob.pe	
	
El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:	
"21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado."	



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem



